Expte. 000214/2016

Trelew, de agosto de 2016.----------

--**VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

Que a fs. 283 se presenta el codemandado Sr. J. O. M., a través de su apoderado Dr. R. N. C., y apela la Sentencia Interlocutoria Nº 125/2015 de fs. 280/281, recurso que fuera concedido con efecto diferido a fs. refoliado 284.---------- Habiéndose puesto los presentes actuados a fs. 435 vta. a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. y estando debidamente notificado el apelante a fs. 436, el mismo no fundó el recurso de apelación que le fuera concedido, conforme surge del informe de Actuario de fs. 467.---------- En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el codemandado Sr. J. O. M. a fs. 283, en mérito a lo establecido por el art. 263, inc, 1º del C.P.C.C.----------

---

----Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**: ----------

---Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 283 por el codemandado Sr. J. O. M., a través de su apoderado Dr. R. N. C., contra la Sentencia Interlocutoria Nº 125/2015 de fs. 280/281.----------

--Regístrese, notifíquese y continúen los autos según su estado.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2016 - SIC. - CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO